



COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 04/23

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 29-08-2023
SESION: N° 53

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **exhorto a la Presidencia Municipal a efecto de que se adquieran cámaras corporales portátiles, para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 30 de junio de 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por el Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Héctor Israel Ceseña Mendoza, en el que solicita con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 5 fracción V, 6 fracción III, 8 fracción VII, 41 primer párrafo, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, artículo 8 fracción XLII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, propuesta de acuerdo relativa a exhortar respetuosamente a la Presidenta Municipal Norma Alicia Bustamante Martínez para que a su vez instruya al Titular de la Oficialía Mayor y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Mexicali, Baja California, para efecto de que adquiera o arrende para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el área de tránsito cámaras de solapa, "body cams o body cameras" cámaras corporales portátiles.

II.- En fecha 07 de diciembre de 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, en el que solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 9, 41, 43, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, propuesta de acuerdo relativa a que a través de la Tesorería Municipal, se destinen recursos suficientes para la adquisición de cámaras corporales portátiles que deban ser utilizadas por los Agentes municipales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

III.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del

[Handwritten signatures and initials]

**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna los asuntos en mención a esta Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, para su debida valoración los días 04 de julio del año 2022 y 12 de diciembre de 2022.

IV.- Una vez recibidas las propuestas por parte de esta Comisión Conjunta, se convocó a Mesa de Trabajo el día 10 de enero de 2023, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual se contó con la participación del representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

V.- El día 29 de agosto del presente año, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, misma que se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores; en la cual la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, presidenta de la misma Comisión Conjunta, solicitó se realizara un solo dictamen de las dos propuestas en mención, por tratarse de puntos que buscan el mismo fin, con lo que los miembros de la Comisión concordaron; posteriormente participando en la exposición de las propuestas el área de la Sindicatura Municipal y el representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; contándose también con la participación del Subtesorero Municipal, el cual señaló que se hará el análisis correspondiente para los procesos necesarios para poder adquirir los instrumentos, no afectando las partidas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; de igual manera el equipo de la Oficialía Mayor señaló que una vez aprobado el punto, la DSPM deberá hacer la solicitud formal, para iniciar el proceso apegándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

VI.- Continuando con las participaciones el Regidor José Manuel Martínez Salomón solicito a la Sindicatura Municipal, si cuenta con estadísticas o herramientas que hayan podido mostrar si el número de demandas interpuestas contra miembros de la Dirección de Seguridad Pública han bajado o aumentado en los lugares donde ya se utilizan estas cámaras corporales; la Regidora Barbara García Reynoso manifestó que se debe socializar con la propia corporación para precisar las ventajas de utilizar las tecnologías mencionadas, además, cuestionó que área de la administración será la encargada de emitir los lineamientos para la utilización de las cámaras, a lo que la Sindicatura Municipal señaló que el área encargada debe ser la propia DSPM, la misma Regidora enfatizo la importancia de buscar no afectar otras partidas de la propia DSPM para ejecutar el proyecto en mención.

VII.- Siguiendo con las intervenciones el Regidor José Oscar Vega Marín, cuestiono si las cámaras se podrían o no apagar, a lo que la Dirección de Seguridad Pública Municipal contesto que en los propios lineamientos a emitirse se señalaran los momentos en los cuales podrá un miembro de la corporación apagar y prender las cámaras; los Regidores Victoria Eugenia Guerrero Urquidez y el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez señalaron la importancia de que en la propuesta se precisara el número de cámaras y que tipo de cámaras serían las que se pretenden adquirir, para con ello se pueda determinar los costos que estas implicarían; el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, manifestó que es importante revisar cómo quedaría la normatividad, y si esta sería lineamientos o una norma técnica, y la importancia de una vez

aprobado el punto se le dé seguimiento y poder contar con informes de los avances que tenga el mismo; también se contó con la participación de los Regidores Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Sergio Tamai García y Cleotilde Molina López los cuales se mostraron a favor de la propuesta y de sus modificaciones.

VIII.- Suficientemente analizadas y discutidas las propuestas, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar con sus modificaciones, por unanimidad de los presentes, con 12 votos a favor emitidos por los Regidores Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Manuel Rudecindo García Fonseca, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Oscar Vega Marín, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Cleotilde Molina López, Trinidad Castillo Orduño e Isaías Morales Francisco; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a nivel nacional e internacional en el tema de Seguridad Pública, se ha dado especial relevancia a la utilización de los sistemas tecnológicos de vigilancia, en este sentido resulta primordial hacer referencia al Derecho Fundamental a la Seguridad, que resulta ser una obligación a cargo del propio Estado a través del gobierno y las Entidades Federativas correspondientes y en el caso particular del Municipio de Mexicali, Baja California; por tal motivo es necesario precisar lo que al respecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Seguridad Nacional, exclusivamente el marco normativo del derecho fundamental de la seguridad pública, pero en relación con la video vigilancia.

SEGUNDO.- Que al respecto en la Constitución Federal se establece respecto de la "seguridad" los siguientes artículos:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:



...

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

TERCERO.- Que de los artículos anteriormente expuestos se puede ver claramente como el derecho a la seguridad, además de ser un derecho para los habitantes, es también una obligación para los distintos órdenes de gobierno, mismos que estarán coordinados bajo el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como funciones de la policía lato sensu, es decir, a quien da cumplimiento al derecho a la seguridad que tienen los habitantes en ámbito de la investigación de los delitos, la protección de la sociedad y el restablecimiento del orden y la paz social.

CUARTO.- Que el artículo primero de la Ley de Seguridad Nacional, dispone como objetivo: establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.

QUINTO.- Que en el ámbito Municipal, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tiene la atribución de prestar el servicio público de tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal, aplicando las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como de observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas establecidas en reglamentos y bando que se le confiera, además de establecer las disposiciones, normas operativas y administrativas necesarias para la debida prestación de los servicios de tránsito y de seguridad pública y vigilar que el desempeño de los Miembros de la Dirección Pública Municipal se apegue a los principios de actuación, deberes y normas disciplinarias contenidas en las leyes y reglamentos de la materia.

SEXTO.- Que todos los actos y conductas que realizan los servidores públicos por si solos deben de realizarse en un marco de respeto a los derechos humanos, cumpliendo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y lealtad institucional, máxime cuando dichos actos de autoridad devienen de los miembros de seguridad pública quienes por la naturaleza de sus funciones deben de conducirse con responsabilidad y disciplina, pues los ciudadanos esperan siempre que sus policías cumplan con su obligación de salvaguardar el orden, la integridad y la paz social, mediante la optimización de los recursos que les permita prevenir la comisión de delitos y reaccionar de manera oportuna y eficiente ante los incidentes y solicitudes de auxilio de las y los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Que los policías actualmente participan diariamente en labores de auxilio de personas víctimas de hechos de tránsito, o que se fueron expuestas a algún peligro o que sean ofendidos o testigos de algún delito, que requieran la protección de sus bienes o derechos, todas esas funciones las realizan con los bienes, insumos y equipos de cargo que les proporciona la propia Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVO.- Que otras de las actividades importantes de los cuerpos policiacos es la de actuar como primer respondientes, para recabar pruebas e indicios, entrevistar testigos, elaborar reportes de tránsito e Informe Policial Homologado, poner a disposición del Juez Calificador a las personas que hayan cometido alguna falta o que manejen en estado de ebriedad, y todas aquellas que tienen que ver con la investigación y persecución de delitos que se encuentran contenidas en la Ley de Seguridad Pública del Estado y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California.

NOVENO.- Que por cuanto hace a la Sindicatura Municipal, se considera de suma importancia atender a los criterios y directrices plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, en el sentido de que con esta propuesta se da cabal cumplimiento a las líneas de acción 4.4.3., 4.4.4, y 4.4.5, relativas al tema de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que a grandes rasgos establecen la promoción de la cultura de la denuncia por parte de los ciudadanos, empresas y medios de comunicación, de posibles actos de corrupción o irregularidades administrativas de servidores públicos, para inhibir dichas conductas y privilegiar el interés general sobre los intereses particulares, mediante acciones de sensibilización, capacitación y evaluación, para cambiar actitudes y conductas de los servidores públicos, así como prevenir y denunciar prácticas de corrupción, generando con todo lo anterior mayor confianza en los cuerpos policiacos.

DÉCIMO.- Que la Dirección de Responsabilidades Administrativas dependiente de la Sindicatura Municipal, como parte de su estructura orgánica, es la encargada de entre otras atribuciones, vigilar el desempeño de los servidores públicos y Miembros de la Dirección de Seguridad Pública, de ahí que se advierta en el ejercicio de sus funciones que de la interacción de los ciudadanos y Miembros, haya en algunas ocasiones discrepancia de lo acontecido y viceversa, quedando el dicho del ciudadano contra el del servidor público, siendo objeto éste último en algunas ocasiones de procedimientos administrativos ante la instancia correspondiente, sin que pueda contar el Miembro adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal con medios probatorios sólidos para su defensa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se tiene que de enero de 2021 al mes de enero de 2022, existen investigaciones radicadas en la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, bajo los siguientes rubros:

   C.M.L. 

**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ABUSO DE AUTORIDAD	70 INVESTIGACIONES
SOLICITAR Y RECIBIR DÁDIVAS	24 INVESTIGACIONES
FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ Y ROBO	47 INVESTIGACIONES
INCONFORME CON INFRACCIÓN	33 INVESTIGACIONES
DEFICIENCIA Y/O NEGLIGENCIA EN EL SERVICIO	307 INVESTIGACIONES
DETENCIÓN INJUSTIFICADA	18 INVESTIGACIONES
USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN LA DETENCIÓN	22 INVESTIGACIONES
CONDUCTAS QUE DESACREDITAN LA IMAGEN DE LA CORPORACIÓN	114 INVESTIGACIONES
OTRAS	351 INVESTIGACIONES
TOTAL	986 INVESTIGACIONES

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en lo que respecta a la estimación presupuestal a que obliga el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, es debido precisar que la Sindicatura Municipal no solicitó cotización formal; sin embargo, para dar luz en este tema se tiene que en el Municipio de Tijuana en el año 2017 se adquirieron 212 cámaras de solapa para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, por un importe de \$3,999,912.00 (Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve mil Novecientos Doce Pesos 00/100 m.n.)¹

DÉCIMO TERCERO.- Que se propone el referido punto de acuerdo para que se adquiriera a través de la Oficialía Mayor y que titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para efecto de que al ejercer el presupuesto de egresos, adquiriera para los miembros de la Dirección en áreas operativas "Body Cameras o cámaras corporales o portátiles que tengan un almacenamiento interno y no extraíble, siendo éstas, dispositivos que los Miembros de la Dirección tendrán incorporados a sus uniformes, que captan todo lo que hay en el ambiente de quien las está portando, mismas que deberán cumplir con las especificaciones técnicas y obligatorias en materia de seguridad pública, que deberán portar de preferencia en el torso, ya sea que sean habilitadas para transmitir a algún centro de mando o que sean almacenadas en el dispositivo, considerando que el uso de las mismas aumentaría la transparencia y responsabilidad policial, con la intención de mejorar las interacciones entre los Miembros y la ciudadanía, así como en su caso diverso por la propia seguridad del Miembro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que pudiese proteger a las mismas de reclamaciones de los ciudadanos carentes de base, al constituir un registro completamente claro de los hechos que, en muchos casos, puede resultar una prueba concluyente de las responsabilidades implicadas en el ejercicio de sus funciones, abonando a la modernización de los cuerpos policiacos.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 79, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

¹ Contrato de Compraventa que celebra el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y por otra parte la persona mora denominada BAJA TELECOM, S. de R.L. de C. V. consultable en <http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAIHipervinculos/Archivo/hipervinculos/103-20199595346312-120191146.pdf>

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE A SU VEZ INSTRUYA AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ADQUIERAN O ARRENDEN PARA LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, CÁMARAS CORPORALES PORTÁTILES O "BODY CAMS".

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE A SU VEZ INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A QUE REALICE LAS ADECUACIONES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS O EN SU CASO LA ADECUACIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR O ARRENDAR EL EQUIPO NECESARIO.

TERCERO: PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de agosto de 2023.



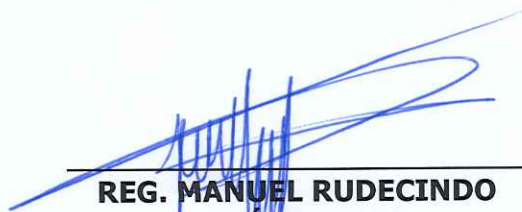
**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte, Administración Pública y
Patrimonio y Hacienda



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Secretario de la Comisión Conjunta de
Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte, Administración Pública y
Patrimonio y Hacienda



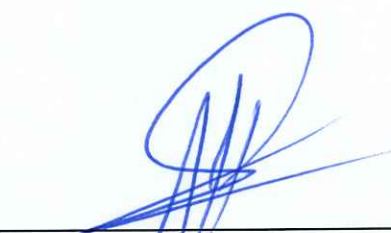
**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**

Vocal

COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Vocal



**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**
Vocal

Sergio Tamai G

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal



**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**
Vocal

Cleotilde Molina L.

**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**
Vocal



**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**
Vocal



**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**
Vocal



**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal